

<b>PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024</b>
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección y contratación de trabajadoras/es.</b>
<b>ANEXO al ANUNCIO que se cita.</b>
<b>ANUNCIO relativo a la APROBACIÓN LISTAS PERSONAS SELECCIONADAS y PROPUESTAS de CONTRATACIÓN.</b>

En el día de la fecha, 31.07.2025, he firmado el **Decreto nº 055/2025**, en los términos que a continuación se transcriben:

“

DECRETO		Asunto	PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024
Número	Año		
055	2025		<b>APROBACIÓN LISTAS PERSONAS SELECCIONADAS y PROPUESTAS CONTRATACIÓN</b>

En relación con el **Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024**, regulado en la **Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 (*D.O.C.M. nº 3 de 07.01.2025*).

CONSIDERANDO muy urgente y necesario proceder a la selección y contratación de personas desempleadas en el marco del citado **Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024** para solventar parcialmente la grave situación de desempleo existente en nuestra localidad y crear además oportunidades de **inserción en el mercado laboral**, mediante la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

y dada cuenta de la **documentación** obrante en el expediente y en particular de lo reflejado en los apartados correspondientes del **Acta de la Reunión** celebrada el día **28 de julio de 2025** por la correspondiente **Comisión de Selección** de las **personas interesadas** en su contratación por el Ayuntamiento de CEBOLLA, en el marco del citado Plan de Empleo; y **documentación** facilitada a los efectos procedentes por la **Oficina Emplea** de Talavera de la Reina.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA por la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local*, y demás normativa de aplicación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Base Séptima** -apartado 7ª.H- de las reguladoras de la **Convocatoria** correspondiente realizada por este Ayuntamiento,

por el presente **DISPONGO**:

**PRIMERO.- Respecto de las LISTAS de PERSONAS SELECCIONADAS.**

**1º.1.-** APROBAR la LISTA las **PERSONAS SELECCIONADAS** por orden de puntuación y que se relacionan en **Anexo I** al que se hace referencia en el punto 3 del **Acta** antes referida.

**1º.2.-** APROBAR la LISTA las **PERSONAS SELECCIONADAS**, como Titular y Suplentes, por orden de puntuación para su contratación como **Coordinadores** y que se relacionan en **Anexo II** al que se hace referencia en el punto 3 del **Acta** antes referida.

**1º.3.-** APROBAR la **LISTA** las **PERSONAS SELECCIONADAS**, como Titulares y Suplentes, por orden de puntuación para su contratación como **Oficiales de Primera** y que se relacionan en **Anexo III** al que se hace referencia en el punto 3 del **Acta** antes referida.

**1º.4.-** APROBAR la **LISTA** las **PERSONAS SELECCIONADAS**, como Titulares y Suplentes, por orden de puntuación para su contratación como **Peones Limpieza Viaria** y que se relacionan en **Anexo IV** al que se hace referencia en el punto 3 del **Acta** antes referida.

**1º.5.-** APROBAR la **LISTA** las **PERSONAS SELECCIONADAS**, como Titulares y Suplentes, por orden de puntuación para su contratación como **Peones Zonas Verdes** y que se relacionan en **Anexo V** al que se hace referencia en el punto 3 del **Acta** antes referida.

#### SEGUNDO.- Respecto de las **PROPUESTAS de CONTRATACIÓN.**

APROBAR, por tanto, la **PROPUESTA de CONTRATACIÓN** reflejada en el punto 4 del **Acta** antes reseñada, de las **personas seleccionadas** para su contratación en el marco del **Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024**, regulado en la **Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,**

*Y cuyas previstas contrataciones se llevarán a cabo, mediante la formalización de los preceptivos contratos, en los casos que sean procedentes, conforme a lo dispuesto en la citada Orden 220/2024, Bases reguladoras de la convocatoria y demás normativa de aplicación.*

#### TERCERO.- Respecto de su **publicación.**

Ordenar la publicación de las citadas Listas en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla. “

Siendo esto así, de conformidad con lo establecido en el apartado 7ª.H) *in fine* de la **Base Séptima**, de las reguladoras de la Convocatoria y a los efectos procedentes, se publican como **ANEXOS** a este Anuncio los **LISTADOS** a los que se ha hecho referencia en el apartado Primero del citado Decreto.

En dichas **LISTAS** se reflejan las iniciales, en cuanto a los Apellidos y Nombres, en aras a la **PROTECCIÓN de DATOS PERSONALES.**

#### Recursos.-

##### 1.- Recurso de Reposición.-

Contra la **Resolución** reseñada (**Decreto Alcaldía nº 055/2025**), se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024****CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección y contratación de trabajadoras/es.****ANEXO al ANUNCIO que se cita.****ANUNCIO relativo a la APROBACIÓN LISTAS PERSONAS SELECCIONADAS y PROPUESTAS de CONTRATACIÓN.****FINANCIACIÓN. INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN.****A) Cofinanciación.-****A.1.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).**

Tal y como se establece en el artículo 11.1 *Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)* de la **Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**:

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma”.

**A.2.- Otros recursos.**

Además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus del proyecto subvencionado, los costes derivados de su ejecución serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla**.

**B) Información y Comunicación. Inclusión en Lista de operaciones. Registro de microdatos.****B.1.- Información y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 2, 3, y 4 [*Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)*] de la citada **Orden 220/2024**:

El Ayuntamiento de CEBOLLA, como entidad perceptora de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice la entidad beneficiaria, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a)	El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
b)	El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
c)	El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Además, la entidad beneficiaria se asegurará, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.

**B.2.- Registro de microdatos de las personas participantes (seguimiento de los indicadores FSE+).**

El Ayuntamiento de Cebolla, como entidad beneficiaria de la ayuda, queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FSE+, así como de los indicadores específicos definidos en el programa.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 31 de Julio de 2025.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**